

Una aproximación a la represión pombalina sobre el entorno social de la Compañía de Jesús: el caso de los colaboradores de los jesuitas del Hospicio de São Francisco de Borja de Lisboa (1760-1761)*

M A R G A R C Í A A R E N A S * *

Centro de História d'Aquém e d'Além-Mar (CHAM – FCSH/NOVA-UAc)
mar.garcia.arenas@gmail.com

Resumen: Este estudio de caso nos acerca a la situación en la que se encontraban algunos de los jesuitas encarcelados en Portugal después de la ley de expulsión de 1759, así como analiza algunos de los mecanismos de la represión del antijesuitismo en la sociedad portuguesa, concretamente en la ciudad de Lisboa, por parte del Secretario de Estado dos Negócios do Reino, Sebastião José de Carvalho e Melo, futuro marqués de Pombal.

Palabras clave: Marqués de Pombal, Compañía de Jesús, Antijesuitismo, Redes sociales.

Uma aproximação à repressão Pombalina sobre o contexto social da Companhia de Jesus: o caso dos colaboradores dos jesuítas do Hospício de São Francisco de Borja de Lisboa (1760-1761)

Resumo: Este estudo é uma aproximação à situação de alguns dos jesuítas encarcerados em Portugal após a lei de expulsão de 1759, e uma análise de alguns dos mecanismos da repressão anti jesuíta na sociedade portuguesa, mais especificamente na cidade de Lisboa, promovida pelo Secretário de Estado dos Negócios do Reino, Sebastião José de Carvalho e Melo, futuro marqués de Pombal.

Palavras-chave: Marqués de Pombal, Companhia de Jesus, Anti jesuitismo, Redes sociais.

An inquiry into the Pombaline repression to the social setting of the Society of Jesus: the case of the supporters of Jesuits at the Lisbon Hospice of Saint Francisco de Borja (1760-1761)

Abstract: This article set out the circumstances around the imprisonment of some Jesuits in Portugal following the 1759 law of expulsion as well as analysing some of the mechanisms of antiJesuit repression in Portuguese society, more specifically in the city of Lisbon, by the Secretary of State, Sebastião José de Carvalho e Melo, the future Marquis of Pombal.

Keywords: Marquis of Pombal, Society of Jesus, Anti Jesuitism, Social networks.

* Este trabajo forma parte de los resultados de investigación del Proyecto del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia MINECO (Gobierno de España): Economía y Élités de Poder en la España Moderna (HAR2016-77305-P). En las transcripciones de este trabajo hemos optado por mantener la ortografía original de los documentos.

** Investigadora integrada del Centro de História d'Aquém e d'Além-Mar, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa e Universidade dos Açores, bolsista de Pós-Doutoramento financiada por la FCT, Fundação para a Ciência e a Tecnologia, del Ministério da Ciência, Tecnologia e Ensino Superior de Portugal, con referencia SFRH/BPD/96353/2013.

En la interpretación de las causas de la expulsión de la Compañía de Jesús de los dominios de Portugal en 1759¹ ha predominado las motivaciones políticas e ideológicas del Secretario dos Negocios do Reino, Sebastião José de Carvalho e Melo, conde de Oeiras y futuro marqués de Pombal (1769), inscritas en la corriente regalista² que estuvo vigente en las principales monarquías católicas y que, a mediados del Setecientos, asumió los principios del antijesuitismo³ como una de sus características más sobresaliente. El antecedente portugués tuvo su continuación en la disolución de la Orden en Francia en 1764⁴, la expulsión de los jesuitas de la monarquía hispánica⁵ y del reino de las Dos Sicilias⁶ en 1767 y del ducado de Parma en 1768⁷. Los esfuerzos diplomáticos combinados, aunque no exentos de discrepancias y desavenencias, entre las monarquías de Portugal, España, Francia

-
- 1 La bibliografía es extensa, entre la que haremos alguna selección: João Lúcio de Azevedo – *O marquês de Pombal e a sua época*. Lisboa: Alfarrábio, 2009. Samuel J. Miller – *Portugal and Rome, c. 1748-1830. An aspect of the Catholic Enlightenment*. Roma: Università Gregoriana Editrice, 1978. Tiago Costa Pinto dos Reis Miranda – *Ervas de ruim qualidade: A expulsão da Companhia de Jesus e a aliança anglo-portuguesa: 1750-1760*. São Paulo: Departamento de História da Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Paulo. Dissertação de mestrado em História Social, 1991 [inédita]. Nuno Gonçalo Monteiro – *D. José. Na sombra de Pombal*. Lisboa: Temas e Debates, 2008. Edgard Leite Ferreira Neto – *Notórios rebeldes: a expulsão da Companhia de Jesus na América portuguesa*. In *Tres grandes cuestiones de la Historia de Iberoamérica: Ensayos y Monografías: Derecho y Justicia en la Historia de Iberoamérica: Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*. [CD-Rom]. Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2000, 305 p. Paulo de Assunção – *Negócios jesuíticos: o cotidiano da administração dos bens divinos*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo, 2004.
 - 2 Cândido dos Santos – António Pereira de Figueiredo, Pombal e a Aufklärung. Ensaio sobre o regalismo e o jansenismo em Portugal na 2ª metade de século XVIII. *Revista de História das Ideias*. 4:1 (1984) 167-203. Zília Osório de Castro – O regalismo em Portugal. António Pereira de Figueiredo. *Cultura. História e Filosofia*. 6 (1987) 357-411. Francisco António Lourenço Vaz – Jansenismo e regalismo no pensamento e na obra da D. Frei Manuel do Cenáculo. *Eborensia*. 35 (2005) 61-81.
 - 3 Sobre el problema histórico del antijesuitismo: Stefan Gatzhammer – Antijesuitismo Europeu: Relações Político-Diplomáticas e Culturais Entre Baviera e Portugal (1750-1780). *Lusitania Sacra*. 2ª série. 5 (1993) 159-250. Sabina Pavone – *Le Astuzie dei gesuiti. Le false istruzioni segrete della Compagnia di Gesù e la polémica antigesuita nei secoli XVII e XVIII*. Roma: Ed. Salerno, 2000. Enrique Giménez López – El antijesuitismo en la España de mediados del siglo XVIII. In *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766). Homenaje a Antonio Mestre Sanchís*. Ed. de Pablo Fernández Albadalejo. Madrid: Marcial Pons, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Alicante y Casa Velázquez, 2006, p. 283-326. José Eduardo Franco – *O Mito dos Jesuítas em Portugal, no Brasil, no Oriente e na Europa*. 2 Vols. Lisboa: Grádiva, 2006. Pierre-Antoine Fabre y Catherine Maire (dir.) – *Les Antijésuites. Discours, figures et lieux de l'antijésuitisme à l'époque moderne*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2010. Doris Moreno – Las sombras de la Compañía de Jesús en la España Moderna, siglos XVI-XVIII. In *La Compañía de Jesús y su proyección mediática en el mundo hispánico durante la Edad Moderna*. Ed. de José Luis Beltrán. Madrid: Sílex, 2010, p. 77-113.
 - 4 Dale van Kley – *The Jansenists and the Expulsion of the Jesuits from France, 1757-1765*. New Haven: Yale University Press, 1975 y Dale van Kley – *The Religious Origins of the French Revolution: From Calvin to the Civil Constitution, 1560-1791*. New Haven: Yale University Press, 1996.
 - 5 Pedro Rodríguez de Campomanes – *Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas de España (1766-1767)*. Edición, introducción y notas de Jorge Cejudo y Teófanos Egido. Madrid: Alianza Editorial, 1977. Isidoro Pinedo y Teófanos Egido – *Las causas "gravísimas" y secretas de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1994. Enrique Giménez López (ed.) – *Expulsión y Exilio de los jesuitas españoles*. Alicante: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1997 y Enrique Giménez López (ed.) – *Y en el tercero perecerán. Gloria, caída y exilio de los jesuitas españoles*. Alicante: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2002.
 - 6 Fernando Renda – *L'espulsione dei Gesuiti dalle Due Sicilie*. Palermo: Sellerio, 1993.
 - 7 Giovanni Conzi – *L'espulsione dei Gesuiti dai ducati parmesini. Aurea Parma*. 50:3, (1966) 154-193 y 51:1 (1967) 3-62.

y el reino de las Dos Sicilias ante la Santa Sede, culminaron con la extinción de la Orden por Clemente XIV en 1773⁸.

En el desarrollo del proceso de expulsión de los jesuitas de Portugal, materializado en la ley de 3 de septiembre de 1759, meses antes, el 19 de enero de 1759 se promulgó una carta regia que ordenó la confiscación de todas las propiedades de la Compañía y el confinamiento de los jesuitas en sus residencias y colegios bajo la acusación de que se habían rebelado contra el rey en las misiones americanas y habían instigado el frustrado regicidio del rey D. José I, el 3 de septiembre de 1758. Para hacer cumplir la ley, se ordenaba a los funcionarios reales, los desembargadores de la Casa da Suplicação y de la Relação do Porto, a proceder al secuestro general de todas las propiedades y bienes de la Compañía de Jesús, al tiempo que también debían encargarse del traslado en custodia, por el camino más breve y directo, de los regulares a las casas que la Orden tenía establecidas en las principales ciudades y villas del reino, donde se procedería al confinamiento e incomunicación de los jesuitas, un aislamiento que sería velado por el ejército, que auxiliaría en todo momento en las tareas asignadas a los desembargadores⁹.

La mencionada carta regia indicaba que no se procedía contra los jesuitas por vía judicial (*via de jurisdição*), sino por vía administrativa (*indispensável economia*) para la defensa de la persona del rey, del gobierno y de la tranquilidad pública de los vasallos. De esta forma se pretendía eludir las penas canónicas prescritas para los infractores del llamado foro eclesiástico, por el que las causas judiciales de los religiosos debían ser juzgadas exclusivamente por tribunales eclesiásticos, entre las que incluían la excomunión, contra los que vulnerasen esta disposición, incluidos los reyes y otras autoridades públicas. Por este motivo, la carta regia señalaba que antes de ocupar el patrimonio jesuita se solicitaría el consentimiento de la Sede Apostólica¹⁰. La aprobación pontificia no llegó nunca, por la ruptura de relaciones entre Roma y Lisboa entre 1760 y 1770, por lo que los bienes confiscados quedaron incorporados en beneficio de la corona en virtud de otros decretos posteriores. Efectivamente, el alvará de 25 de febrero de 1761 señalaba que, debido a la desnaturalización del reino de los miembros de la Compañía de Jesús, todos sus bienes:

8 Julio Firmino Judice Biker (ed.) – *Colecção dos Negocios de Roma no reinado de El-rei D. José I, ministerio do marquez de Pombal*. Parte I-III. Lisboa, 1874. Niccolò Guasti – Clemente XIV e la diplomazia borbonica: La genesi del breve di soppressione dela Compagnia di Gesù. In *L'Età di papa Clemente XIV: Religione, Politica, Cultura*. Coord. Mario Rosa y Marina Colonna. Roma: Bulzoni Editora, 2010, p. 29-77. Mar García Arenas – *Portugal y España contra los jesuitas. Las monarquías ibéricas y la Compañía de Jesús (1755-1773)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, p. 355-464.

9 El contenido de la ley puede consultarse en *Collecção da Legislação Portuguesa desde a ultima compilação das ordenações redegida pelo Desembargador António Delgado da Silva. Legislação de 1750 a 1762*. Lisboa: Typografia Maignrense, 1830, p. 713-718.

10 José Caero (S.I) – *História da Expulsão da Companhia de Jesus da Província de Portugal (século XVIII)*. Vol. III. Lisboa; São Paulo: Editorial Verbo, 1999, p. 27.

“[...] ficarão vagos nos Meus Reinos, e Dominios, todos os bens temporaes consistentes em móveis (não dedicados immediatamente ao Culto Divino) em mercadorias de commercio, em fundos de terras, e casas, e em rendas de dinheiro, de que os mesmos Regulares tinham domínio, e posse como livres, sem serem gravados com os encargos de Capellas, ou algumas outras Obras pias: E tendo ouvido sobre esta matéria muitos Ministros Theologos, e Juristas do Meu Conselho, e Desembargo, muito doutos, e zelosos do serviço de Deus, e Meu, com parecer dos quaes Me conformei: Sou servido, que todos os bens da referida natureza, como bens vacantes, sejam logo incorporados no Meu Fisco, e Camara Real, e lançados nos livros dos Propios da Minha Real Fazenda. E conformando-Me também com os mesmos pareceres: Sou Servido outro sim declarar revertidos á Minha Real Coroa todos os outros bens, que dela havião sahido para os sobreditos Regulares proscriptos, e expulsos com os seus Padroados. Pelo que toca aos outros bens por sua natureza Seculares, que se achã gravados com os encargos de Capellas, sufrágios, e semelhantes Obras Pias: Sou Servido outro sim (conformando-Me também com os mesmos pareceres) ordenar, que deles se faça logo huma Relação, em que distintamente se declarem os que foram pertencentes á disposição de cada hum dos Testadores, ou Doadores com as penções nelles impostas: para Eu lhes dar Administradores, que conservem os referidos bens, e bem cumprão os encargos deles, de sorte que não pereção por estarem vacantes [...]”¹¹.

Además, con la promulgación del breve *Dominus ac redemptor*, que confirmaba la extinción de la Compañía de Jesús en julio de 1773, el Papa Clemente XIV respaldaba tácitamente las medidas llevadas a cabo por las monarquías contra los jesuitas, entre ellas, la confiscación y apropiación de sus bienes¹².

Durante el mes de febrero de 1759 se inició el dispositivo de concentrar a los jesuitas en determinados colegios en vistas a su inminente expulsión. El 5 de febrero de 1759 fue el día fijado para ejecutar la sentencia de 19 de enero de 1759 de forma simultánea en todas las casas de la Compañía: las órdenes regias se habían expedido a los desembargadores para que se desplazaran a las residencias previamente asignadas y dirigiesen el cerco militar, el secuestro y confiscación de los bienes de cada una de las residencias, en lo que se denominó el *bloqueo*, un periodo de tiempo que se alargó hasta la ejecución de la ley de expulsión de septiembre de 1759. A cada una de las casas llegaba uno de los dos desembargadores asignados, acompañado de un notario y de la tropa militar, que procedía a diseminarse por los alrededores e interiores del edificio para montar guardia. El representante del rey convocaba al procurador, rector o superior de los ignacianos para que le entregase la caja del dinero, los libros de

11 *Collecção da Legislação Portuguesa desde a ultima compilação das ordenações redegida pelo Desembargador António Delgado da Silva. Legislação de 1750 a 1762*. Lisboa: Typografia Maignense, 1830, p. 770-771.

12 En relación a la cuestión de los bienes de los jesuitas durante las negociaciones para la redacción del breve pontificio se puede consultar Enrique Giménez López – *Misión en Roma. Floridablanca y la extinción de los jesuitas*. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2008, p. 93-122.

cuentas y todos los papeles de la administración de la residencia, que eran enviados al archivo, que procedía a ser sellado, teniendo la llave únicamente el desembargador. A continuación se informaba al superior que todos los jesuitas debían permanecer en el edificio, es decir, se procedía al aislamiento e incomunicación con el exterior. Si bien los bienes muebles e inmuebles quedaban confiscados, se les permitía a los regulares el uso del mobiliario y para su manutención se asignó una moneda de plata, un *tostão* diario, para cada jesuita. Respecto a la servidumbre, se les dio la opción de abandonar o continuar trabajando en la casa, aunque en éste último caso debían quedar también incomunicados y con una asignación igual a la de los religiosos¹³. Todas las dependencias eran visitadas para proceder a realizar el inventario¹⁴, las celdas, las bibliotecas, el refectorio, etc., una catalogación que se extendía a todos los bienes muebles e inmuebles ligados a cada casa: propiedades rústicas, urbanas, arrendamientos, deudas, indemnizaciones, mobiliario, libros, ganado, instrumentos de labranza, objetos del culto sagrado, pinturas, etc.

El 3 de septiembre de 1759 se promulgaba la ley de expulsión de la Compañía de Jesús de todos los dominios portugueses. El destino de cerca de mil ochenta y dos jesuitas expulsados, ente 1759 y 1767, fue el exilio en los Estados Pontificios, según los catálogos de la Compañía¹⁵, si bien el P. António Trigueiros rebaja esa cifra a mil treinta y seis. Sin embargo, no todos los regulares tuvieron como destino el exilio en Italia, pues un gran número de ellos, entre los que se encontraban todos los religiosos extranjeros, varios procedentes de ultramar y los que ostentaron cargos dentro de la jerarquía ignaciana, se quedaron en Portugal, confinados en conventos o presidios, en casas de campo habilitadas como prisiones, como Azeitão, y también en presidios como el castillo de São Jorge, los fuertes de la Junqueira, Almeida, Pedrouços y São Julião, o la cárcel pública de Belém. El número de jesuitas que fueron encarcelados constaba de un total de doscientos veintidós religiosos, de los cuales más de ochenta morirían en las cárceles, treinta y nueve fueron liberados en 1767, para marchar a Italia con el resto de sus compañeros de religión, y el resto lo serían en 1777, a la muerte de D. José I¹⁶.

Además, en la ley de expulsión de 1759 se prohibía toda comunicación, verbal o escrita, de los súbditos portugueses con jesuitas, tanto con los que estaban encarce-

13 José Caeiro (S.I) – *História da Expulsão da Companhia...*, p. 51.

14 Los inventarios de estos bienes se encuentran en Lisboa, depositados en el Arquivo Histórico do Tribunal de Contas de Portugal, en la sección Junta da Inconfidência, subdivisión Companhia de Jesús. Luís de Bivar Guerra e Manuel Maria Ferreira – *Catálogo do Arquivo Histórico do Tribunal de Contas: Casa dos Contos, Junta da Inconfidência e Cartas de Padrão*. Lisboa: Tribunal de Contas, 1950.

15 En el Archivum Romanum Societatis Iesu de Roma, sección Lusitania 41. *Nota de los sujetos de la Asistencia de Portugal y el número y desembarco a Civitavecchia*.

16 Mariagrazia Russo y António Júlio Limpo Trigueiros – *I gesuiti dell'Asistenza Lusitana esiliati in Italia (1759-1831)*. Padova: CLEUP, 2013.

lados como con los exiliados. No obstante, muchos súbditos, pese a incurrir en delito y arriesgarse a un penoso castigo, se implicaron en aliviar la penuria de los jesuitas y colaborar con ellos como portadores de sus escritos. Una situación que fue denunciada desde Roma por el ministro plenipotenciario portugués, Francisco de Almada e Mendoça, que informaba que los jesuitas portugueses recibían todas las semanas cartas procedentes de Portugal y que la mayoría de estos correos partían de varios lugares de España¹⁷. Por tanto, las autoridades portuguesas estaban al tanto de que los jesuitas contaban con activos agentes externos y estaban alertas para cercenar esa colaboración ilegal.

A partir de una delación y del subsiguiente proceso incoado, podemos reconstruir la situación de algunos de los jesuitas encarcelados, algunas de las estrategias de los religiosos para preservar parte de su patrimonio de la confiscación y también una aproximación a la represión gubernamental sobre el entorno social de la Compañía de Jesús.

En mayo de 1760, Manoel Tavares, vecino de la aldea de Paio Pires, en el término de la villa de Almada, denunció secretamente a Manoel António Pereira¹⁸, de ser intermediario de la correspondencia y custodio de algunos bienes de los jesuitas del hospicio de São Francisco de Borja de Lisboa, ante el desembargador José Pereira de Moura, corregidor civil de corte y juez del secuestro de los bienes del noviciano de Cotovia y del hospicio de São Francisco de Borja. El 17 de mayo de 1760, el desembargador convocó al escribano António Ferreira Feital a su domicilio¹⁹ para registrar el auto de denuncia²⁰ y comenzar las investigaciones para incoar el auto de diligencia²¹. Con la información suministrada por Manoel Tavares, el desembargador detuvo en secreto a Manoel António Pereira, que había sido criado del P. José Rosado en el hospicio, y que entonces formaba parte del servicio del guarda-mor de la Relação, Luís André do Couto.

El desembargador se presentó en la casa del guarda-mor para detener a Manoel António Pereira y proceder a confiscar sus bienes. El resultado del registro fue la incautación de varias pertenencias: un baúl de cuero negro cerrado; una pieza de muaré; tres retablos de piezas de lienzos de la India (dos encarnados, uno con una marca grande y otros con siete marcas pequeñas); un retablo con cuatro lien-

17 En Arquivo Nacional da Torre do Tombo, fundo *Ministério dos Negócios Eclesiásticos e da Justiça*, en adelante: ANTT, MNEJ, Papéis Pombalinos, maço 52, caixa 42, doc. 3. *Francisco de Almada al conde de Oeiras*, 8 de noviembre de 1759, cfr. Antonio Ferrão – O marquês de Pombal e a expulsão dos jesuitas, 1759. *Boletim da Segunda Classe da Academia das Ciências de Lisboa*. 18 (1932) 253-623, p. 445.

18 Manoel António Pereira era hijo de João Pereira y Ana Maria Caldas, nacido y bautizado en la freguesia de São Miguel, término de Monção, arzobispado de Braga, soltero de unos 23 ó 24 años que nunca tomó órdenes.

19 Rua da Rosa das Partilhas, en el Bairro Alto. *Suplemento a Coleção de Legislação Portuguesa do Desembargador António Delgado da Silva, anno de 1750 a 1762*. Lisboa: Typografica de Luiz Correa da Cunha, 1842, p. 483.

20 ANTT, MNEJ, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Auto de denuncia, Lisboa, 17 de mayo de 1760.

21 ANTT, MNEJ, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Auto de diligencia, Lisboa, 17 de mayo de 1760.

zos azules y otro lienzo azul suelto; una pieza de damasco carmesí de la India; cinco piezas de lienzos azules ordinarios, de nueve lienzos cada pieza; un reloj de bolsillo de plata con caja de caparazón de tortuga; un crucifijo de marfil, de palmo y medio, sin la cruz; un vaso de abada recubierto con filigrana de plata y asas de plata; un rosario hecho de setenta y cuatro de piedras de cordón recubiertas de filigrana de plata; una cajita de papel de la India y dentro cuatro cajitas con tinta de Namquim; tres hilos de cuentas de malacata²² pintadas de amarillo; un hilo de cuentas encarnadas y una servilleta atada con cuentas sueltas de malacata; dos cabos de marfil, uno más pequeño; dos abrecartas de marfil, una más pequeño; un frasco pequeño lleno de bálsamo; cuatro “cuías”²³ y un “colo” pequeño sin cabo, todo de Brasil; un frasco muy pequeño de cobre esmaltado; una bolsa y un pendiente, ambos de China; un relicario y una verónica; un poco de papel de Holanda; una caja redonda para tabaco, hecha de caparazón de tortuga la parte inferior y la superior forrada de papel barnizado; pimienta de la India y un poco de té enrollado en un papel; un conjunto de afeitado usado; un crucifijo de latón; un juego de cubiertos de metal amarillo con el emblema de la Compañía; una caja de haya con algunas “favas de Santo Ignacio”²⁴; una cinta larga encarnada vieja; un relicario pequeño y un hilo de cuentas de malacata negras; una “cuia” de Brasil; un lienzo encarnado usado; diez camisas de lino usadas; una camisa de lino fina con puños de paño de la India; tres corbatas nuevas de paño de la India; un lienzo blanco con listas encarnadas de la India usado; siete lienzos usados y uno de algodón roto; tres toallas de mano, una de algodón y dos paños que parecen sábanas; cinco paños que parecen servilletas; un par de escarpines; un retablo de Ruan pequeño; siete calzones usados de varias calidades; cinco pares de medias muy usadas; cuatro pedazos de medias de lino crudo; un par de medias de seda blanca muy usadas y rotas; un par de medias de saya azules muy usadas; una bolsa de paño grueso usada; un juego de escritorio con una lata de papel de Flandes; dos colchones usados y un cobertor; dos frascos pequeños de plata; unas cuentas de malacata quebradas y 41.940 réis en monedas de curso legal.

No obstante, días después, el 10 de junio de 1760, el guarda-mor, Luis André do Couto, entregó más pertenencias y dinero encontrados en un rincón oculto de los aposentos del reo: un paquete de papel con treinta monedas de 6.400 réis cada una, cuya cuantía ascendía a 192.000 réis; otro paquete de papel con nueve monedas

22 Ambalacata, también llamada vulgarmente malacata, era una palmera que crecía en Ambalacata y en otras regiones vecinas de la India, su nombre propio era palmera “sagu”, con el hueso de su fruto maduro, dada su dureza y facilidad para la tintura, era torneado y utilizado en forma de cuentas. P. João Daniel (S. I) – Tesouro descoberto no Rio Amazonas. 1º, 2º, 3º Partes. *Anais da Biblioteca Nacional*. 95:1 (1975), p. 380.

23 Es un objeto similar al porongo o mate, el recipiente donde se bebe el mate.

24 Son frutos de un árbol de origen asiático (Filipinas y Malaca), introducidos por los jesuitas y con efecto terapéutico para algunas dolencias descritas en José Rodrigues de Abreu – *Historiologia medica, fundada e estabelecida nos principios de George Ernesto Stahl*. Tomo II, P.I. Lisboa: Officina de Antonio de Sousa da Sylva, 1739, p. 354-358.

de 6.400 réis cada una, por un valor total de 57.600 réis; un paquete de paño blanco lacrado con el emblema de la Compañía y con dos epígrafes: “Provincia de Goa” y “Companhia de Jesus”, que una vez abierto contenía quince monedas de 6.400 réis cada una, con una suma total de 96.000 réis; cinco piedras de cordón de una onza cada una; seis cascabeles de cobre; una tijerita muy vieja; dos anillos pequeños pintados de azul; dos relicarios de latón y una toalla de mano muy vieja de algodón²⁵. En total, la suma de dinero ascendía a 345.600 réis.

Según el auto procesal, entre las pertenencias de Manoel António Pereira se encontraron varias cartas que le remitieron varios de los jesuitas del hospicio de São Francisco Borja²⁶, donde residían los procuradores y sus asistentes de las provincias de Asia y América de la Asistencia portuguesa. No hay que olvidar que las casas de los jesuitas de Lisboa se encontraban bajo vigilancia militar desde el 13 de diciembre de 1758, un día después de emitirse la sentencia por el fallido atentado contra el rey, pero no fue hasta el 5 de febrero de 1759 cuando el desembargador José Pereira de Moura procedió a instaurar el *bloqueo* sobre el hospicio. A los pocos días, el 21 de febrero de 1759, los cinco padres: Francisco de Cordes, procurador de las provincias de Malabar, Japón y China; Manuel Francisco, procurador de la provincia de Goa; Domingos de Sousa, procurador de la provincia de Brasil, António Baptista, procurador de Maranhão; José Rosado, antiguo procurador de China y encargado de la fundación del nuevo colegio; y Custodio Arnaud, jesuita francés que estaba en Lisboa temporalmente, pues su destino era Roma, fueron trasladados al fuerte de São Julião do Barra, mientras que los hermanos coadjutores que auxiliaban a los padres procuradores Manuel Gomes, Aleixo Rodrigues, Manuel França, Luís de Faria, Manuel Coelho, António Gonçalves y Manuel Girão, fueron conducidos a las dependencias del castillo de São Jorge²⁷.

Una vez que el desembargador José Pereira de Moura procedió a la lectura de las epístolas confiscadas, dio la orden al meirinho, Joaquim Vasco de Fonseca, de detener en secreto a algunas de las personas implicadas en los escritos: Manoel da Silva Raposo, Simão Pereira, Joaquim José da Costa, Gerardo Monteiro, António Rodrigues Castro y Maria Joaquina, que junto al reo principal, Manoel António Pereira, fueron trasladados en secreto, el 20 de mayo de 1760, a la cárcel de la Corte,

25 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Inventario de los bienes de Manoel António Pereira, 19 de mayo de 1760. En una anotación al margen se indica que todo fue transferido al inventario del Hospicio de São Francisco Borja, a los libros 60 y 61. Luís de Bivar Guerra – *Noviciado da Cotovia e Hospício de São Francisco de Borja: Companhia de Jesus: Arquivo do Tribunal de Contas*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1969.

26 El Hospicio de São Francisco Borja estaba situado en los terrenos del colegio de Santo Antão y fue erigido por los procuradores de las misiones de Asia con la intención de convertirse en un colegio o seminario para las misiones. [José Caeiro (S.I) – *História da Expulsão da Companhia...*, p. 58-59].

27 Según la correspondencia de oficio que el embajador español en Lisboa, conde de Maceda, remitía al Secretario de Estado en Madrid. En Archivo General de Simancas, sección Estado, en adelante: AGS, *Estado*, leg. 7.263, *conde de Maceda a Ricardo Wall*. Lisboa, 27 de febrero de 1759.

la llamada *cadeia do Limoeiro*, el presidio lisboeta donde eran recluidos los reos hasta la celebración del juicio o la ejecución de la pena definitiva²⁸.

A partir del contenido de las cartas confiscadas, el desembargador procedió a someter a los reos a varios interrogatorios con el fin de reconstruir y dilucidar su implicación en los delitos de mantener correspondencia con los jesuitas y de ocultar algunas de sus pertenencias, que tras la ley de expulsión fueron confiscadas por la Corona.

Según las declaraciones de Manoel António Pereira²⁹, el mismo día que se estableció el *bloqueio* del hospicio, el 5 de febrero de 1759, el P. José Rosado le ordenó que fuese a la quinta Mãe de Deus a recoger unas monedas, cuya cuantía ascendía a 6.400 réis. La quinta estaba administrada por los padres del hospicio y se encontraba en Seixal, en el término de Almada, Manoel António Pereira recogió el dinero y se lo entregó a António de Oliveira³⁰, carpintero y morador de la aldea de Paio Pires, que trabajaba en la quinta y custodió el dinero toda la noche hasta que se lo entregó a Manoel Tavares³¹, que también trabajaba en la quinta. Al día siguiente, Manoel Tavares y Manoel António Pereira abandonaron la orilla sur del Tajo en distintas embarcaciones y se reunieron frente a la Patriarcal de Lisboa, donde Manuel Tavares entregó el dinero a Manoel António Pereira, pues su intento previo de entregar las monedas al P. Rosado había sido infructuoso por el impedimento de los guardias del cerco. A continuación, ambos se fueron a almorzar a la taberna regentada por Maria Joaquina, que era comadre del P. Rosado, y después se dirigieron al hospicio para volver a intentar reunirse con el jesuita. El encuentro con el P. Rosado se pudo celebrar y Manoel António Pereira le entregó el dinero, el jesuita regaló una verónica a Tavares y a Manoel António le encargó el recado de entregar “duzentos e tantos mil réis” a un hombre llamado José o João Marques³², que servía en la casa del señor Vilhena, en la rua Formosa.

En un principio, Manoel António Pereira alegó desconocer si alguna persona mantenía correspondencia clandestina con los jesuitas del hospicio que estaban encarcelados. Ante este testimonio, el desembargador le mostró y leyó el contenido de las cartas que fueron encontradas entre sus pertenencias. Manoel António Pereira

28 Los siete reos fueron inscritos en el libro 383 y puestos a disposición del carcelero, Francisco Freire da Costa. Sobre la historia de este presidio hay una síntesis en *Catálogo da Exposição Cadeia do Limoeiro: Da Punição dos delinquentes à formação dos magistrados*. Lisboa: Ministério da Justiça e Centro de Estudos Judiciários, 2013.

29 Debido a que el reo no cumplía con la mayoría de edad de los 25 años, el desembargador José Pereira de Moura designó como su “curador” al carcelero del Limoeiro, Francisco Freire da Costa, que estuvo presente y firmó las actas de los cinco interrogatorios a los que fue sometido Manoel António Pereira: el 20 de mayo, 28 de mayo y 12 de junio de 1760, 26 y 27 de enero de 1761.

30 Según una anotación al margen: el reo fue detenido. En el primer interrogatorio, el desembargador preguntó a Manoel António Pereira si había ofrecido algo a António Oliveira a cambio de no delatarlo, el reo respondió que le entregó varios papeles a Oliveira, excepto una credencial que atestiguaba que era deudor del P. Rosado.

31 Una nota al margen indica que el reo fue el denunciante.

32 Según una anotación al margen, Marques no fue detenido.

reconoció que en la casa donde servía se presentó Joaquim José da Costa, guardia e hijo del carcelero del Castillo de São Jorge, con un recado de los hermanos Manoel Gomes y Manoel Girão para que fuera a visitarlos. Según la declaración de Pereira, fue el propio guardia quien le facilitó encontrarse con los hermanos en las dependencias del castillo en varias ocasiones, y también dio a entender que el padre del guardia tenía conocimiento de esos encuentros. Aparte de esta vía, Manoel António Pereira confesó que el hermano Manoel Gomes consiguió hacerse con los servicios de otro guardia del castillo, Gerardo Monteiro.

En las cartas interceptadas, el hermano Gomes explicaba a Manoel António Pereira cómo y cuándo debían llevarse a cabo los encuentros clandestinos en el castillo:

“[...] segunda f[eira] entendo q[ue] ja havemos de ter goarda e depois de o ter nos, não poderas falar, so se vieres aos Domingos ou dias Santos esperar q[ue] entre o clerigo, e vires para a portaria [...] Depois de saberes q[ue] temos goarda, vir alguma vez ao carcereiro ou ao f[ilho] preguntar por mim³³.”

En otras ocasiones, Manoel António Pereira se encontraba con el hermano Gomes mientras se oficiaba la misa, pues tenían “mais liberdade p[ara] poderem fallar”, o bien por la parte de “fora da banda do Castelo”.

De la lectura de las cartas interceptadas se podía deducir que los intercambios entre Manoel António Pereira y los jesuitas fueron fluidos, el criado era el enlace de los hermanos con el exterior para suministrarles noticias, provisiones, realizar encargos, enviar correspondencia y gestionar los bienes que los padres habían conseguido sacar del hospicio antes y después del *bloqueio*.

En relación a la introducción de provisiones y enseres en los presidios, el hermano Manoel Gomes explicaba en una carta cómo debía preparar los paquetes: el tabaco debía estar repartido en:

“[...] duas partes muito bem embrulhadas metidas na folhinha de meio arratel³⁴, muito bem atuchada de aparas de papel, de sorte que não bula consigo a dita encomendinha. Houtra parte na folhinha de quarta acondicionada da mesma sorte; ambas as folhinhas bem embrulhadas e lacradas em papel e em cada huma lhe ponha v[ossa] m[erced] pela sua letra: [sic] particular [...]”³⁵.

33 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Epístola señalada con la letra B, carta del hermano Manoel Gomes para Manoel António Pereira.

34 El arrátel era una unidad de peso de origen árabe del antiguo sistema portugués de medidas, los valores absoluto y relativo fueron variando hasta que fue fijado por decreto de D. Manuel I en 1499, que pasaba a ser equivalente a la libra castellana: 1 arratel = 16 onças = 1 libra = 0.4590 Kg. Luís Seabra Lopes – A cultura da medição em Portugal ao longo da História. Educação e Matemática, [en línea] nº 84, 2005, Associação de Professores de Matemática, 8p., p. 5 y 6. www.spmet.pt/medidas_edimat [11 de noviembre de 2015].

35 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 2, escrita por el hermano Manoel Gomes dirigida a Simão Pereira que debía ser entregada por Manoel António Pereira, fechada el 17 de mayo de 1760.

El P. José Rosado, desde el fuerte de São Julião, solicitaba a su antiguo criado en una carta varios encargos:

“[...] Mande por via de José Nunes³⁶ hum frasquinho de cobre esmaltado con chá e tambem hũa lata cheia de chá. Mande uma quarta de bom tabaco, o qual pedirá no estanque a quem elle sabe, e venha em lata. Mande uma tesourinha de cortar unhas [...] Peça a minha comadre³⁷ hum oculo, que para lá levou o gallego Coelho³⁸, e mande com mais assim. Busque o China³⁹, e veja se lhe pode tirar da mão, [...] hum saquete de roupa com camisas, toalhas, hum lançol e hum retalho de pano de linho em folha, e entre a roupa [sic] mangas talhadas de pano preto, as quaes, se existirem venhão logo, porque são precisas, alem do sobredito tem o dito China alguas corjas de contas de ambalacata⁴⁰ vermelhas e pretas, e o meu fornelo de chicolateira e pã de bater o chocolate. A João Denis⁴¹ peça hum talleiguinho com favas de São Ignacio e outras medicinas e tambem as contas, que tiver, minhas. A Manoel da Silva peça hũa corja de contas brancas, e estas venhão logo, como tambem doze fios de vermelhas e pretas, se lhas entregarem. O relógio de algibeira se ategora não [tem] tido uso, mostreo ao Peixoto⁴², e estando em termos de servir, remeta-mo. Tambem me hé necessario algum chicolate, que pode pedir a Manoel da Silva, e dando-o, elle virá, quando houver boa occasião, como tambem o fornelo de chicolateira, a qual, sendo necessario, mande a estanhar”⁴³.

Para los jesuitas prisioneros era indispensable tener noticias de la situación de sus compañeros y Manoel António Pereira era el encargado de transmitir las, así el P. Domingos Sousa desde São Julião escribía en una epístola dirigida a su antiguo criado: “Estimamos muito as noticias q[ue] nos dás no papelinho q[ue] vinha dentro da folhinha, e q[ue] lá debaixo [castillo de São Jorge] haja boas novas e q[ue] estejam da mesma sorte [los hermanos jesuitas]”⁴⁴. El hermano Manoel Gomes desde el castillo de São Jorge pedía a Manoel António Pereira en una carta si “se tens alguas noticias lá debaixo [Fuerte de São Julião] ou das outras partes, e se morreu alguém p[ara] lhe rezarmos”⁴⁵.

36 Manoel António Pereira confesó que era José Nunes, un hombre “pardo” del Brasil que fue criado del P. Domingos de Sousa, después pasó a servir a la casa del fallecido capitán Antonio José en Esperança.

37 Se refería a Maria Joaquina.

38 Manoel António Pereira declaró que era un criado gallego del hospicio que tras el *bloqueo* regreso a España.

39 Manoel António Pereira confesó que era Caetano dos Anjos China, cocinero del hospicio de São Francisco Borja.

40 Ambalacata, llamada vulgarmente de malacata, ver nota 23.

41 Manoel António Pereira declaró que era un mozo de la sacristía.

42 Se refería al hermano Peixoto de São Roque.

43 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Escrito señalado con la letra C, carta del P. José Rosado para Manoel António Pereira.

44 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 5, escrita por el P. Domingos Sousa para Manoel António Pereira.

45 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 9, escrita por el hermano Manoel Gomes para Manoel António Pereira.

Para soportar con mayor entereza los infortunios del encierro, los jesuitas necesitaban de la lectura de libros espirituales, por lo que el hermano Manoel Girão encargó a Manoel António Pereira que pidiese dinero a Manoel da Silva para la compra de algunos ejemplares⁴⁶. Además, los religiosos estaban expectantes por conocer que estaba sucediendo en Portugal, pero sobretodo cuales eran las noticias de la política portuguesa que llegaban a Europa y sus repercusiones⁴⁷ y solicitaban a Manoel António ejemplares de la *Gazeta de Lisboa*⁴⁸, de la *Gazeta de Madrid*⁴⁹ y del *Mercurio Histórico y Político*⁵⁰. Así, el P. Rosado escribía a Manuel António Pereira que: “vá falar com Oliva, ou Claudio de Bus, e se tiverem alguns Mercurios deste anno, compre-os logo, e se os não achar, logo encomendeos p[ara] q[ue] venhão de Madrid, e chegando mande-os na primeira occasião⁵¹”.

Aunque uno de los aspectos más importantes que reveló la investigación es que los jesuitas del hospicio, como medida preventiva, habían sacado antes y después del *bloqueio* varias pertenencias y dinero que habían repartido entre algunas personas próximas a su entorno. La misión principal que los religiosos encomendaron a Manuel António Pereira fue la de recuperar todos los bienes y el capital, para mantenerlos en custodia y así poder disponer de ellos los jesuitas para su sustento durante el encarcelamiento o para cualquier otra disposición posterior, como en caso de que fueran también enviados al exilio en los Estados Pontificios. En consecuencia, la prioridad del desembargador era conocer si había más bienes de los jesuitas aparte de los confiscados a Manoel António Pereira en sus dependencias de la casa del guardador de la Relação.

Durante los interrogatorios se descubrió que en casa de la viuda del capitán António José, en Esperança, había ocho monedas y piezas de lienzos que pertenecían al P. António Baptista, que José Nunes se había comprometido a recoger. Sin embargo, según declaró Manoel António Pereira, cuando fue a hablar con Nunes

46 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 12, durante el proceso esta carta se extravió y en su lugar el desembargador José Pereira de Moura firmó, el 23 de enero de 1761, una declaración jurada que confirmaba el contenido de la epístola, si bien no podía acordarse de los títulos solicitados por el hermano Girão.

47 Para su recepción en Italia, Franco Venturi – *Settecento riformatore. II. La chiesa e la repubblica dentro i loro limiti (1758-1774)*. Torino: G. Einaudi, 1976. Sobre la trascendencia en España, Mar García Arenas – La proyección del antijesuitismo portugués en España (1758-1762). In *Los jesuitas: Religión, política y educación (siglos XVI-XVIII)*. Vol. III. Coord. José Martínez Millán; Henar Pizarro Llorente y Esther Jiménez Pablo. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2012, p. 1.811-1.842.

48 Manoel António Pereira entregó al guardia Joaquim una carta junto a un ejemplar de la *Gazeta de Lisboa* para el hermano Gomes. ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 4, en el reverso esta la contestación del hermano Manoel Gomes a Manoel António Pereira confirmando la entrega del escrito y del ejemplar del periódico.

49 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 10, escrita por el hermano Manoel Gomes para Manoel António Pereira.

50 La publicación del *Mercurio Histórico Político* dependía de la Secretaria de Estado y desde 1756 se consideraba uno de los periódicos oficiales de la monarquía española, junto a la *Gaceta*. En Luis Miguel Enciso Recio – La Gaceta de Madrid y el Mercurio Histórico y Político, 1756-1781. *Cuadernos de Historia Moderna*. 11 (1957), p. 20.

51 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Escrito señalado con la letra C, carta del P. José Rosado para Manoel António Pereira.

para recoger el encargo, sólo recibió disculpas de que no había podido recoger las pertenencias⁵², cuando en realidad José Nunes sí que se lo entregó todo, pues aparecieron en el registro de la casa del reo. Los jesuitas quisieron agradecer la atención de la viuda y el hermano Gomes pidió a Manoel António que le entregase “hũa peça de lenços a viuva e alguns relicarios e contas, se ainda existen, e se vir q[ue] ella não fica satisfeita avizeme p[ara] considerar isso melhor”⁵³, aunque según la declaración Manoel António Pereira, la mujer solo aceptó un relicario y el resto de las pertenencias quedaron en su poder, cómo se pudo comprobar en la confiscación de sus bienes.

En relación a cinco piedras preciosas, que el hermano Manoel Gomes había aconsejado a Manoel António Pereira que las vendiera en caso de que le ofrecieran entre 1.500 y 1.600 réis por cada una, o bien que se las entregase al padre boticario que había salido de São Roque⁵⁴. Manoel António intentó venderlas pero sólo le ofrecían 1.200 réis por cada una de ellas y cuando se lo comunicó al hermano Manoel Gomes, el jesuita le ordenó que las vendiese por ese precio⁵⁵. Durante el proceso incoado, Manoel António confesó que las había entregado al boticario, que ejercía en Santarém o Coimbra. No obstante, tras el registro de la habitación del reo, las piedras aparecieron días después ocultas en un rincón de su habitación junto a otras joyas y más dinero; al igual que la pieza de damasco carmesí de la India, que el hermano Manoel Girão le pedía que la vendiera⁵⁶.

En el transcurso de los interrogatorios, Manoel António Pereira confesó que había recogido el resto de las pertenencias de los jesuitas que estaban custodiadas por otras personas, pero que tampoco las envió a los religiosos y se hallaban en su poder hasta que fue detenido: las del P. Rosado que estaban en poder de Caetano dos Anjos China (camisas, toallas, un lienzo, un retal de paño de lino y unas mangas cortadas de paño negro, cuentas de malacata negras y rojas, el fornelo y el palo para preparar el chocolate), y que de João Dinis recogió las “favas de Santo Ignacio” y algunas medicinas, que tampoco remitió al P. Rosado.

En cuanto al dinero en metálico de los jesuitas que era custodiado y administrado por Manoel António Pereira, el reo declaró que lo recogió durante el *bloqueio* en el hospicio, gracias al consentimiento de un guardia que lo dejó pasar y encon-

52 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 4, escrita por Manoel António Pereira para el hermano Manoel Gomes, fechada el 1 de mayo de 1760.

53 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 6, escrita por el hermano Manoel Gomes para Manoel António Pereira.

54 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 10, escrita por el hermano Manoel Gomes para Manoel António Pereira.

55 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 4, escrita por Manoel António Pereira para el hermano Manoel Gomes, fechada el 1 de mayo de 1760, la respuesta del hermano Gomes está en el reverso.

56 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 3, escrita por el hermano Manoel Girão para Manoel António Pereira.

trarse con el P. Rosado en la portería. El desembargador quiso saber si había remitido algo de ese dinero a los jesuitas, el reo contestó que únicamente lo hizo en una ocasión que el P. Rosado le había enviado un escrito a través de un portador, que era un guardia de São Julião, “um sugeito de capote”, al que no conocía, donde el jesuita le ordenaba que le remitiese algo de dinero. Manoel António confesó que entregó una lata de té donde dentro iban dos o tres “meias dobras”, con una valor de 6.400 réis cada una, a José Nunes para que lo enviase al P. Rosado, pero que esa fue la única vez que remitió dinero.

Por algunas de las respuestas de Manoel António Pereira y en vista de los bienes que obraban en su poder tras su detención, podemos intuir que dejó de cumplir con los recados encomendados por los jesuitas, si bien continuó como depositario de sus bienes. Por la correspondencia intervenida podemos comprobar que Manoel António Pereira era muy estimado por los jesuitas y aunque estuvo muy involucrado en su causa, según las pruebas parece que decidió suspender la colaboración con los religiosos: quizás esperando una mejor ocasión para cumplir con los requisitos de los jesuitas; por las dificultades de su cometido como intermediario, por el temor a ser descubierto y a las represalias gubernamentales por el delito que estaba cometiendo o bien por simple codicia.

No obstante, Manoel António Pereira tenía un grave problema al custodiar los bienes de los jesuitas, por lo que decidió pedir consejo, bien fuera por conciencia o por asegurarse una posible coartada en prevención de que fuera detenido. En un principio se confesó con un padre dominico de la iglesia de São Domingos de “se devia o não ocultar [los bienes] porque elle no desejava fazer mal a os ditos padres nem a si proprio”. El P. dominico le aconsejó que, en vista de que nadie estaba al corriente de que tenía escondidos los bienes, lo mejor era que los mantuviese en su poder. Cuando Manoel António Pereira también le reveló que mantenía comunicación con los jesuitas, el dominico le advirtió que era mejor que suspendiera esos contactos porque le podría resultar perjudicial. Pese a estos consejos, Manoel António decidió solicitar una segunda opinión y fue a confesarse con otro padre de la iglesia de São Francisco de Lisboa, que por la gravedad de la confesión le encomendó que volviese otro día para aconsejarle con mayor conocimiento. Cuando Manoel António regresó a los pocos días, el sacerdote coincidió en el mismo dictamen que el anterior. Aunque Manoel António negó en el interrogatorio que conociese personalmente a los padres y aseguró que había acudido a ellos de forma arbitraria, en las pesquisas del desembargador se encontró una declaración jurada, firmada el 1 de enero de 1760:

“Tudo o que aqui se acha nesta boceta pertence ao P. Jose Rosado, exceto o embrulhinho q[ue] se acha com seu nome, e por me entregar isto p[ara] a todo o tempo q[ue]

tiver comodo de lho dar, e eu estar comçelhido por pessoas doutas em confição me recomendão o tenha eu seguro e não descubra a pessoa alguma, assim se Deus fizer de mim alguma cousa q[uem] quer q[ue] achar isto podera seguir o mesmo caminho sem entereçe algum”⁵⁷.

De las cartas interceptadas también se infiere que los jesuitas aún podían comprar a crédito, suponemos que contaban con el respaldo del capital custodiado por Manoel António Pereira, de ahí que en muchas ocasiones le pidieran vender algunas pertenencias para conseguir más dinero en metálico, así el P. Domingos Sousa le pedía: “comprar hũa q[uarta] de tabaco e hũa folha, e vir no fundo o papelinho; e neste caso carregue o custo na conta daquelle sug[ei]to domno da bolsa de couro”⁵⁸. E incluso de otros capitales que los jesuitas habían puesto a buen recaudo por otras vías, que el desembargador no pudo averiguar pues el reo Manoel António Pereira insistía en desconocer esos asuntos. Estos supuestos recursos financieros de los religiosos se los podemos deducir del contenido de una de las cartas que el hermano Manoel Gomes remitía a Pereira:

“[...] Estimey m[ui]to a noticia de estar em bons termos o requerim[en]to do d[inhei]ro do S[enho]r Simão, em lhe podendo falar darlhe lembr[an]ças minhas e os parabens. Dizelhe q[ue] aquella cousinha q[ue] lhe entreguei, no cazo q[ue] nos mandem para fora, falando a algu[m] homen de neg[oci]o q[ue] lhe escreva e passando alguma letrinha p[ara] elle cá a pagar, de sorte q[ue] nem por sonhos se possa suspeitar q[ue] he couza nossa; mais p[ara] isto, bom era q[ue] elle me mandasse alguma palavra certa p[ara] eu lá dizer ao homen de negocio usse della na carta. Tambem me ocorria dizerte q[ue] lha pedisses e a puzesses no homen do jogo da Pella⁵⁹, porque como esta lá o mais do [hermano Luis] Faria, pella via q[ue] se tirasse hu se tirava a outro, q[ue] p[ara] mandar vir p[ara] aquí [castillo de São Jorge], tenho algum medo: em fim confere tu com o S[enho]r Simão, q[ue] como tem ambos o juizo mais em seu lugar hão de alertar millhor, e eu estarei pello q[ue] rezolverem, eu fui tam bom homen, q[ue] pondo fora e salvando 320.000 [réis] q[ue] me tinha mandado entregar aquelle P. João Simoens que veio da China para a [P. António] B[aptist]a, [...]”⁶⁰.

En el interrogatorio al que fue sometido Simão Pereira⁶¹, señalado en algunas cartas interceptadas como otro agente de los jesuitas y depositario de sus perten-

57 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 8, declaración jurada de Manoel António Pereira, Lisboa 1 de enero de 1760.

58 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 5, escrita por el P. Domingos Sousa para Manoel António Pereira.

59 Manoel António Pereira confesó que se refería a António Rodrigues de Castro.

60 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 9, escrita por el hermano Manoel Gomes para Manoel António Pereira.

61 Simão Pereira declaró que era de la “nação bracmene” del Estado de la India, hijo del fallecido Nicolão Pereira y de su mujer, Isabel Maria da Silva, de unos 40 años, soltero y que cuando fue detenido servía en la freguesia de Santa Caterina do Monte

cias, declaró que conoció a Manoel António Pereira cuando ambos servían en el hospicio de São Francisco de Borja y que después de la prisión del P. Rosado, fue en varias ocasiones a la casa del guarda-mor para ir cobrando la deuda que le debía Manoel António Pereira. En una de esas visitas, Manoel António le transmitió un recado del hermano Manoel Gomes, preso en el castillo de San Jorge. El encargo del jesuita para Simão Pereira consistía en que llevase un cordón de oro a un maestre de navío, llamado Mondego, que vivía en Esperança, para que lo empeñase en nombre del hermano por ocho monedas de oro, y una vez efectuado el empeño, Simão Pereira debía recoger el dinero. Simão Pereira cumplió con la diligencia y recibió de Mondego el dinero del empeño, menos 6.400 réis.

A la pregunta del desembargador de cómo y cuándo recibió el cordón, el reo respondió que tras instaurarse el *bloqueio* y comenzar el inventario del secuestro de los bienes del hospicio, fue a recoger unos muebles. Si bien no pudo entrar en la residencia, Simão Pereira recibió de un guardia del *bloqueio* un paquete y un escrito del hermano Gomes con una lata, el cordón, un paquete con dinero, que el reo no sabía el importe porque no lo había abierto, y cuatro monedas sueltas de 6.400 réis cada una. En el escrito, el hermano le pedía que le remitiese la lata llena de tabaco y que el resto lo enviase al P. rector de los pobres, pero como Simão Pereira no sabía quién era el sacerdote, todavía conservaba las pertenencias y el dinero, excepto el cordón. Si bien Manoel António Pereira fue a visitarle para reclamar los bienes, Simão Pereira no se los entregó y declaró al desembargador que su intención no era apropiárselos sino remitirlos a las autoridades, dando a entender que no quería colaborar con los jesuitas, a lo que el desembargador le señaló porque no lo había denunciado antes sabiendo que era un delito y el reo respondió que ignoraba que estaba infringiendo la ley y que tampoco había entregado los bienes porque no sabía a quién pertenecían.

Tras esta declaración, el desembargador José Pereira da Moura dio la orden de revisar y confiscar los bienes del reo, y al día siguiente, el 24 de mayo de 1760, se personó, junto al escribano Antonio Ferreira Freital y del alcaide do bairro, João da Cruz Pereira, en el domicilio de Simão Pereira, en la rua dos Ferreiros, freguesia de Santa Catarina do Monte Sinai. En el registro encontraron un baúl cerrado que, al abrirlo con la llave que les entregó el propio reo, contenía un paquete cerrado, sin lacre ni brea, que contenía doce monedas con valor de 6.400 réis cada una, cuya suma total ascendía a 76.800 réis. También encontraron un pequeño cofre con candado cuyo contenido era: un paquete de paño cosido con nueve medias dobras de 6.400 réis cada una, por un valor total de 57.600 réis; un anillo de oro con una piedra engastada roja; un cordón de oro, un botón de filigrana para el cuello y dos pares de

Sinai, y que nunca había tomado órdenes. Fue interrogado el 23 de mayo de 1760.

botones de oro y una chapita que parecía una verónica de oro. En otro baúl y cajas cerradas había ropa y lienzos. El desembargador dio orden que el dinero y las joyas se entregasen al depósito del inventario del secuestro de los bienes del hospicio de São Francisco Borja, que estaba a cargo de José Ferreira da Veiga⁶².

En el interrogatorio al reo Manoel da Silva Raposo⁶³, el desembargador le preguntó si conocía a los jesuitas del hospicio, si tenía conocimiento de que alguna persona mantuviese correspondencia o guardase pertenencias de los religiosos encarcelados. El reo respondió que conocía a los jesuitas porque había trabajado para ellos en alguna ocasión, pero que una vez fueron recluidos no tuvo más noticias. Ante estas respuestas, el desembargador le señaló que sabía que tenía bienes de los jesuitas, pues por una de las cartas se confirmaba que en su casa había ropa perteneciente al P. António Baptista⁶⁴ y en otra epístola del hermano Manoel Girão, le había encargado a Manoel António Pereira que fuera a recoger a casa de Raposo los utensilios de plata que custodiaba⁶⁵. El reo confesó que una vez establecido el *bloqueio* del hospicio, le llamo un guardia del cerco, al que no conocía, y le entregó un fardo con ropa del hermano Manoel Girão para que la lavase, dentro de la ropa estaban los objetos de plata, con un escrito que le pedía que guardase los objetos porque eran de un empeño. A los tres o cuatro meses fue un mozo, que no conocía y que no era otro que Manoel António Pereira, a darle un escrito del hermano Girão que decía que entregase los objetos de plata al portador. No obstante, Manoel da Silva Raposo, decidió no entregarlos y advirtió al mozo que no fuera a llevarle más escritos ni recados de los jesuitas porque no quería seguir con la comunicación y que las piezas quedaban “seguras” en su poder porque no sería fácil introducirlas en la prisión. Aunque el reo al final declaró que no entregó la cubertería de plata porque temía ser descubierto y acusado del delito de colaborar con los jesuitas.

En los interrogatorios al reo António Rodrigues de Castro⁶⁶, identificado en algunas de las cartas con el nombre en clave de “homen do jogo da pella”, comenzó negando todas las acusaciones de conocer a los jesuitas y a su criado Pereira, mantener correspondencia con ellos o custodiar algunos de sus bienes. Ante estas declara-

62 Según consta en el expediente, los bienes fueron inscritos en el libro 61 del inventario de los bienes del hospicio de São Francisco Borja.

63 Manoel da Silva Raposo, de 42 años, oficial de carpintero, casado con Ignacia Josefa, natural de Mafra, hijo de João da Silva Raposo y Domingas Joana, que nunca había tomado ordenes, y vivía en Cotovia. Interrogado el 28 de mayo de 1760.

64 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Escrito señalado con la letra D, carta del P. António Baptista para Manoel António Pereira.

65 “o q[ue] elle tem he hũa salva de prata e piecero, e 4 colheres, 4 garfos, e 4 facas tudo de prata, mas agora não lhe falhe em nada, vejamos o q[ue] elle me responde, porem se elle lhe der esas couzas, recebas e as deixe estar na sua mão”. ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 3, escrita por el hermano Manoel Girão para Manoel António Pereira.

66 António Rodrigues de Castro, hombre de negocios de 43 años, soltero, morador en la rua decima de frente do jogo da pella, natural de Lisboa, hijo de Domingos Fernandes de Castro y su mujer Rosa Maria Viterbo, y que nunca había tomado ordenes. Fue interrogado el 23 y 30 de mayo de 1760 y el 27 de enero de 1761.

ciones, el desembargador José Pereira de Moura le advirtió que confesase la verdad, pero el reo se ratificó en negar toda vinculación con los jesuitas. En consecuencia, el desembargador lo sometió a un careo con Manoel António Pereira. El criado identificó al comerciante, y al preguntarle si le había llevado escritos de los jesuitas, respondió que él no se acordaba de eso y alegó que “nem queria fazer mal a pessoa alguma, antes o matassem e o consumissem porque ja estava desesperado”. Tras ser amonestado por el desembargador, Manoel António confesó que le había llevado un escrito de los jesuitas cuando ya habían sido presos. No obstante, António Rodrigues de Castro siguió negando las acusaciones.

Las pruebas contra el comerciante de su vinculación como agente de los jesuitas eran claras según los extractos de algunas cartas: “muito desejavamos ler os sentimentos do jogo da pella em algum papelinho, se te chegar à mão, remetemo”⁶⁷; en otro escrito, el hermano Manoel Gomes advertía a Manoel António Pereira que: “não ponhas a boca em António Rodrigues de Castro, porque ninguem sabe q[ue] elle tem a d[it]a colcha nem o d[inheir]o do P. Faria e da nossa parte esta seguro q[ue] se não ha de descobrir”⁶⁸; así que el desembargador le preguntó si custodiaba las pertenencias del hermano Luis de Faria. El reo ratificó su negativa y declaró que solo había tenido contactos con el jesuita antes de la prohibición de 1759 y que antes de la prisión de los regulares fue un hombre a visitarlo, que no conocía, y que le preguntó de parte de los hermanos Girão y Faria si un mozo, presumiblemente se refería a Manoel António Pereira, le había entregado una “cousa de importancia”. La determinación de António Rodrigues de Castro en negar su vinculación con los jesuitas se desmoronó en el tercer interrogatorio, pues confesó que su relación con ellos radicaba en que vivía frente al colegio de Santo Antão, y acudía a misa a su iglesia, donde hablaba con los padres procuradores de las provincias y sus compañeros sobre las partidas de las flotas. El comerciante, en calidad de propietario de un navío que cubría la ruta con Maranhão, había conversado en varias ocasiones con el hermano Manoel Girão, como asistente del anterior procurador de la vice-provincia de Maranhão, el P. Bento Fonseca.

En cuanto a que guardaba algunas pertenencias del jesuita Luis Faria, ante las presiones del desembargador, António Rodrigues de Castro confesó que unos días antes del *bloqueio* fue a entrevistarse con el P. Manoel Francisco, procurador de la India, en sus aposentos y fue allí donde vio algunos tejidos y manifestó su interés en comprarlos. El P. Manoel Francisco le respondió que eran del P. Rosado, y que como habían sido el pago de una deuda no dudaba en que el P. Rosado las vendería. El

67 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 5, escrita por el P. Domingos Sousa para Manoel António Pereira.

68 ANTT, *MNEJ*, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Epístola señalada con la letra B, carta del hermano Manoel Gomes para Manoel António Pereira.

P. Rosado envió un escrito con los precios y António Rodrigues de Castro compró una colcha por 40.000 réis, una pieza de sábanas por 6.000 réis, una “sarafa” por 6.400 réis y una pieza de seda por 4.000 réis, lo abonó todo al P. Manuel Francisco y quedó en recoger las compras más adelante, pero a como a los pocos días aconteció el *bloqueio* con los guardias decidió no ir a recogerlas, hasta que pasado un tiempo llegó a su casa un mozo, al que no llegó a ver, que entregó la mercancía comprada y una carta sin firma que decía que le enviaban lo que había comprado con retraso debido a algunas complicaciones.

Del testimonio del comerciante, pese a que alegó que la transacción fue legal porque se efectuó antes del *bloqueio*, se podía inferir que era una forma encubierta de ayudar a los padres, pues era uno de sus colaboradores más apreciados por su disposición, pero sobre todo por su condición de hombre de negocios, según el contenido de algunas de las cartas interceptadas.

La acusada Maria Joaquina⁶⁹, que regentaba una taberna en Cotovia, confesó en los interrogatorios que solo conocía al P. Rosado, porque era su comadre, y que una vez impuesto el *bloqueio* al hospicio, fue un mozo a llevarle un saco con ropa blanca del P. Rosado y que pasado un tiempo, una vez que el jesuita estaba en São Julião, fue a visitarla Manoel António Pereira para recoger dos piezas de paño blanco y los lienzos. Cuando el desembargador le advirtió que confesara la verdad porque había constancia de que había guardado un óculo del P. Rosado, que le había entregado antes un gallego llamado Coelho, Maria Joaquina replicó que nunca entregó el óculo porque nunca lo recibió. El desembargador siguió presionando para averiguar si la tabernera había custodiado más bienes de los jesuitas, como por ejemplo los dos cerdos que el P. Rosado le había enviado para que los vendiera y que tras su encierro en São Julião, el jesuita envió a Manoel António Pereira para que recogiera el importe de la venta. Al final, Maria Joaquina confesó que era cierto, pero que no se acordaba de cuando le enviaron los animales y que había abonado la mayoría del dinero en las distintas ocasiones en que Manoel António Pereira fue a comer a su taberna y que estaba segura de que nada debía.

Por último, faltaban los testimonios de los guardias del castillo de São Jorge. El reo Geraldo Monteiro⁷⁰ negó conocer si los jesuitas de su presidio tenían a alguien del exterior como intermediario para recados o escritos y tampoco tenía conocimiento de personas que ocultasen pertenencias de los religiosos. El guardia informó al desembargador que no era habitual que los jesuitas fueran vigilados por

69 Maria Joaquina, de unos 40 años, casada con el piloto Francisco Vicente, natural de Bucelas, hija de Joaquim Guedes y de su mujer Maria de Jesus, ambos fallecidos, vecina de Cotovia, con “casa de povo”. Fue interrogada el 1 de julio de 1760 y el 28 de enero de 1761.

70 Gerardo Monteiro, de 32 años, de padres desconocidos, natural de la freguesia de São Vicente de Pereira, obispado de Porto; casado con Mariana dos Santos y vivía en la rua dos Cegos, freguesia de São Tomé y nunca había tomado órdenes. Fue interrogado el 28 de mayo y el 12 de junio de 1760.

sólo un centinela, sino que siempre debían ir en pareja, sobre todo cuando iban a las celdas, pero que los únicos que no cumplían esta norma eran el carcelero, Custodio José da Costa, y su hijo, Joaquim José da Costa, “porque estes entravam sôs quando lhes parecia e tinham tempo de poderem comunicar com os ditos presos”.

El desembargador preguntó a Gerardo Monteiro si conocía a Manoel António Pereira. Ante su respuesta negativa, el magistrado le advirtió que tenían conocimiento que había entregado al criado escritos de parte de los hermanos jesuitas, a lo que el guardia continuó negando esa acusación y adujo que era porque había sido delatado falsamente por enemigos. En el segundo interrogatorio, el reo siguió negando su papel como intermediario entre los jesuitas y su antiguo criado, si bien reconoció que una vez cuando estaba de guardia mandaron para el hermano Manoel Gomes unas ollas de mantequilla, un poco de té y azúcar, y que el jesuita le comentó que “algum tempo os nossos criados dependían de nos e nos hoje dependemos delles”, y reconoció que en ocasiones un antiguo criado le enviaba provisiones para los jesuitas. El guardia declaró que nunca vio a ese criado y que tampoco sabía si era o no Manoel António Pereira. El desembargador le advirtió que confesase la verdad porque había indicios que probaban que el reo conocía al criado y que no sólo le ayudaba a pasar los recados de los padres, sino que le facilitaba encontrarse con ellos. El guardia Monteiro reiteró que todo era falso y que la acusación procedía de su enemigo, el carcelero Custodio José da Costa. El reo declaró que la inquina de su superior se debía a que se había negado a cumplir órdenes que no correspondían a las obligaciones de su cargo y que ante ese exceso se quejó al regidor del castillo, cuya resolución fue intimar al carcelero Costa a firmar una declaración donde se especificaba que no obligaría al guardia Monteiro a realizar ninguna acción que no fuera de su responsabilidad y a no despedirlo sin el consentimiento del regidor.

No obstante, Gerardo Monteiro siguió negando conocer a Manoel António Pereira, por lo que el desembargador decidió someterlo a un careo con él, donde el criado reconoció que Monteiro era el intermediario que le entregaba las cartas de los hermanos jesuitas y que también se encargaba de darles los paquetes que les llevaba. El guardia replicó que el criado estaba mintiendo y tras la advertencia del desembargador de que estaba bajo juramento, continuó acusando al criado de mentiroso “e sem duvida persuadido de algum inimigo seu”.

El guardia Joaquim José da Costa⁷¹, como el resto de los inculpados, negó en un principio toda vinculación con los jesuitas y su desconocimiento acerca de conocer a intermediarios externos de los religiosos. Cuando el desembargador le preguntó si conocía a Manoel António Pereira y si había ido a la casa donde servía

71 Joaquim José da Costa, de 24 años, natural de Lisboa y vecino de Santo André, hijo del carcelero del castillo de São Jorge, Custodio José da Costa y de Antónia Maria Caetana, nunca tomó órdenes. Fue interrogado el 23 y el 30 de mayo de 1760 y el 28 de enero de 1761.

a entregarle los escritos de los jesuitas, el reo admitió que conocía al criado porque un día fue al castillo a preguntar si allí estaba preso el hermano Manuel Gomes, pero que lo despidió y nunca más volvió a verlo. A las siguientes preguntas del desembargador acerca de si tenía conocimiento de la correspondencia secreta del jesuita con el antiguo sirviente, el guardia reiteró su desconocimiento y también declaró que sólo trataba con el jesuita preso lo estrictamente derivado de su oficio como guardia custodio.

En el segundo interrogatorio, el desembargador le advirtió que había indicios de que actuaba de intermediario de los hermanos con Manoel António Pereira, por lo que ante la reiterada negativa del guardia, decidió someterlo a un careo con el criado. Manoel António Pereira confirmó que había tenido tratos con el reo relacionados con los jesuitas encarcelados. El guardia respondió que el criado fue una sola vez a preguntar por los hermanos, pero que no se acordaba por quien preguntaba y que en una ocasión permitió que conversase con uno de los presos. Pese a la advertencia del desembargador de que había una carta de los jesuitas que lo señalaba como portador⁷², el reo continuó afirmando su inocencia y que él no era el Joaquim que nombraba la carta, porque nunca entregó ningún escrito a los jesuitas presos y acusó a otro guardia de ser el intermediario. El desembargador entonces comenzó a presionarle aduciendo que había declarado conocer al criado de los jesuitas y que estaba obligado a decir la verdad porque estaba bajo juramento, a lo que el reo confesó que por la amistad que tenía con Manoel António Pereira, en una ocasión le mandó, a través de un gallego, información de cómo se encontraban los jesuitas y lo ayudó para poder hablar con ellos en el castillo, aunque luego rectificó y reconoció que no se acordaba de haber dado permiso al criado para un encuentro con los presos y siguió negando haber ido a casa del criado, de permitir los encuentros clandestinos en el castillo y de ser el intermediario de la entrega de los escritos entre los jesuitas y el criado.

En el tercer y último interrogatorio, el guardia Joaquim continuó sin reconocer su condición de intermediario y alegó que quizás los encuentros clandestinos entre los jesuitas y el criado tuvieron lugar por el permiso de otro guardia, pero que no tenía constancia, o bien durante la convalecencia del hermano Manoel Coelho. Cuando fue preguntado por esta situación, el guardia relató que al enfermar el jesuita fue el encargado de su custodia, por mandato del señor regidor que a su vez se lo había ordenado el desembargador Manoel Mora Botelho, a cuyo cargo estaba la administración del castillo. El jesuita Coelho fue trasladado a otras dependencias del castillo y el guardia reconoció que en una ocasión lo dejó sin vigilancia para ir

72 "em outro dei um papelinho em q[ue] te encomendaba humas horas, não sei se to deu o Joaquim", ANTT, MNEJ, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Carta señalada con el nº 10, escrita por el hermano Manoel Gomes para Manoel António Pereira.

a buscar un poco de caldo para el enfermo, por lo que sospechó que el encuentro pudo tener lugar durante su ausencia. El desembargador le recriminó su falta de celo y le preguntó si ya había sido amonestado anteriormente por negligencia en el desempeño de su cargo. El guardia respondió que la tarde del 14 de diciembre de 1759, cuando llegó al castillo el desembargador Manoel José da Gama e Oliveira, ordenó a su padre, el carcelero, que lo detuviera y lo encarcelase, pero que fue liberado por órdenes del mismo desembargador, “sem que se declarase causa da sua prisão”, el 2 de enero de 1760. El desembargador José Pereira de Moura le advirtió que estaba probado que fue detenido por servir de intermediario de los presos. El guardia se mantuvo en su testimonio de que había declarado la verdad tanto en desconocer el motivo de su detención como que nunca había consentido o colaborado en la comunicación clandestina de los presos.

El 29 de enero de 1761, el desembargador José Pereira da Moura dio por concluido el auto de diligencia por “não ter presentemente mais que averiguar sobre o conteudo no auto” y adjuntaba todos los interrogatorios y pesquisas que conforman el auto de remessa para que fuera remitido al desembargador do Paço, Pedro Gonsalves Cordeiro Pereira, como juez da Inconfidência para que procediera a su dictamen.

Desconocemos el desarrollo final del proceso y el destino final de los reos, aunque en la ley de expulsión de 1759 se especificaba la prohibición de toda comunicación, verbal o escrita, de los súbditos portugueses con jesuitas, tanto con los que estaban encarcelados como con los exiliados en Italia, “debaixo de pena de morte natural e irremesível e de confiscação de todos os bens”. Una coerción sobre los simpatizantes de la Compañía de Jesús que se reiteró con la ley de 28 de agosto de 1767⁷³, favorecida por las informaciones que suministraba la corte de Madrid acerca de la correspondencia secreta interceptada a los jesuitas españoles que develó la existencia de jesuitas portugueses ocultos en territorio español⁷⁴, que, entre otras disposiciones, castigaba a aquellos individuos que mantuvieran comunicación o auxiliasen a los jesuitas, bien expulsados, encarcelados u ocultos, con penas de destierro durante ocho años en cualquiera de los presidios de Angola, si bien las penas podían endurecerse según el alcance del delito y en virtud de la ley de 1759.

Por tanto, la pena impuesta a algunos de esos mensajeros de los regulares, hombres y mujeres, consistió en el encarcelamiento, deportación a Angola o la pena

73 La ley esta reproducida en *Dedução Chronologica e Analytica na qual se manifestão pela successiva serie de cada hum dos reynados da Monarquia Portuguesa, que decorrêrão desde o Governo do Senhor Rey D. João III até o presente, os horrorosos estragos, que a Companhia denominada de Jesus fez em Portugal, e os seus dominios por hum plano, e systema por ella inalteravelmente seguido desde que entrou neste Reyno, até que foi delle proscripta, e expulsa pela justa, sabia, e providente Ley de 3 de Setembro de 1759*. Dada á luz pelo Doutor Jozeph de Seabra da Sylva Desembargador da Casa da Supplicação, e Procurador da Coroa de S. Magestade. Lisboa: Officina de Miguel Manescal da Costa, Parte I, Vol. II, 1768, p. 694-707.

74 Mar García Arenas – *Portugal y España contra los jesuitas...*, p. 286-317.

a galeras, por un espacio temporal que comprendía desde los cinco años a la cadena perpetua. El 1 de febrero de 1768, la Junta da Inconfidência emitía las sentencias para ocho reos por el delito de ser correos de los jesuitas: Manoel Martins, portero del colegio de Évora que huyó a Badajoz con correspondencia para los jesuitas exiliados, fue condenado a destierro y enviado al presidio de Caconde, en Angola; Manuel José de Vila Fresca de Azeitão, fue desterrado por cinco años y recluido en Castro Marim por cartearse en secreto con un jesuita recluso y por recibir del mismo jesuita dinero y “trastos” para una mujer que había en su casa; Roque Franco de Vila Fresca de Azeitão, condenado a cinco años de galeras por llevar en dos ocasiones cartas de jesuitas reclusos a jesuitas de Badajoz⁷⁵ y remitir las respuestas a Portugal; Ignacio Rodrigues fue condenado diez años a galeras por llevar correspondencia de los jesuitas reclusos en Azeitão a varias personalidades de la Corte y del reino; Tomasia de Jesús, casada con Ignacio Rodrigues, fue desterrada por cinco años y recluida en Castro Marim por cartearse con jesuitas y ayudar a su marido; Felix Fernandes fue condenado a cadena perpetua a galeras por ser mensajero de los jesuitas encarcelados; João Bernardo de Silva, detenido el 25 de abril de 1763 por ser correo de los jesuitas para sus hermanos en el exilio, fue condenado a diez años de galeras; y Felipa de Santiago, detenida junto a su marido, João Bernardo de Silva, fue degradada y desterrada diez años a Angola por mantener correspondencia, verbal y escrita con jesuitas, además de ser portadora de sus cartas y acompañar a su marido a Roma y a otras localidades italianas, donde se encontraban los jesuitas portugueses exiliados⁷⁶.

En el estudio de caso que hemos analizado, a través de una fuente judicial, debemos tener en cuenta su naturaleza, en ocasiones controvertida, pues los procesos de la Junta da Inconfidência eran del tipo inquisitivo, los acusados no tenían derecho a tener un abogado defensor, tan sólo al final del proceso y únicamente se encargaba de exponer las alegaciones. Era una justicia donde dominaba el principio acusatorio, en la que las figuras del juez y acusador se confundían en el proceso. En la mayoría de los casos, los discursos de los reos estaban condicionados por las propias preguntas de los inquisidores, y en los interrogatorios, represivos, los acusados declaraban lo que sabían o lo que ellos debían saber en función de las preguntas. Pese a esta prevención, de los testimonios también podían deducirse informaciones veraces⁷⁷.

75 Sobre la función de enlace del padre rector del colegio de Badajoz de la correspondencia de los jesuitas encarcelados con el Padre General y con los jesuitas portugueses exiliados en Mar García Arenas – Solidaridad ante la adversidad: algunos ejemplos de la resistencia de los jesuitas españoles y su entorno social contra la política antijesuita del marqués de Pombal (1759-1768). *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. 31 (2013), p. 147-163, p. 149-150.

76 ANTT, MNEJ, Papéis Pombalinos, maço 65, caixa 53, nº 4, *Procesos Junta da Inconfidência*.

77 André Figueiredo Rodrigues – As múltiplas faces da Devassa. *Revista do Arquivo Público Mineiro*, ano XLVI, n. 1, p. 36-49, (jan.-jun. 2010). [consultado el 6 de junio de 2016]. Disponible en: <http://www.siaapm.cultura.mg.gov.br/acervo/rapm_pdf/2010D03.pdf>.

En este sentido, a través del auto procesal, pero sobretudo del contenido de las cartas confiscadas, hemos podido reconstruir algunos aspectos interesantes: en primer lugar, conocer la situación en la que se encontraban algunos de los jesuitas encarcelados, que se puede complementar con las cartas que los jesuitas detenidos en Azeitão enviaron a Roma⁷⁸ o los relatos de otros jesuitas presos que legaron sus vivencias como el P. Anselmo Eckart⁷⁹ o el P. Lorenzo Kaulen⁸⁰.

En segundo lugar, hemos podido identificar algunas de las estrategias de los religiosos para preservar parte de su patrimonio de la confiscación gubernamental, que consistió en repartir cantidades de dinero en metálico u objetos de valor a varios simpatizantes, para que los mantuvieran en custodia o bien los vendiesen según las necesidades posteriores de los religiosos, en virtud de las circunstancias que les pudiera deparar la política antijesuita pombalina. Además, los religiosos contaban con agentes de crédito para conseguir dinero en efectivo, y suponemos que el pago de las letras estaría garantizado por la fuga de capitales previa o con la venta de alguno de los objetos custodiados por los filojesuitas. A este respecto, hemos podido constatar que los jesuitas españoles, antes de la expulsión decretada por Carlos III en 1767, contaban con agentes comerciales en Marsella y Génova, y que en algunas ocasiones hicieron uso para aliviar la situación de los jesuitas portugueses que estaban exiliados u ocultos⁸¹, pues Pombal los había desterrado a Italia sin ningún tipo de manutención económica, en contraste con la pensión asignada a los españoles exilados, cuyos pagos procedían del propio patrimonio confiscado de la Orden⁸². La pensión a los ya exjesuitas portugueses fue concedida por D. Maria I en 1781, garantizada también por los rendimientos de los bienes incautados a la Compañía de Jesús⁸³.

Por último, a través del proceso judicial podemos aproximarnos a la represión gubernamental sobre el entorno social de la Compañía de Jesús tras su expulsión

78 Mar García Arenas – Solidaridad ante la adversidad..., p. 149-155.

79 ARSI, Lus. 96. Anselm von Eckart, *Catalogi historiae persecutionis S.J. in Lusitania*, 1780. La obra completa de Eckart, *Historia Persecutionis Societatis Jesu in Lusitania*, se publicó en la revista ilustrada de Cristoff Gottlieb von Murr, *Journal zur Kunstgeschichte und zur allgemeinen Litteratur* (Nuremberg, 1775- 1789 y 1798-1799). Auguste Carayon versionó el diario de Eckart con el título *Les Prisons du Marquis de Pombal ministre de S.M. le Roi du Portugal (1759-1777)*. La traducción francesa fue publicada por Henri Leclercq – *Les Martyrs, recueil des pièces authentiques sur les martyrs depuis les origines jusqu'au XX^e siecle*. París, 1903-1924. Hay dos traducciones portuguesas publicadas: Manuel Marinho – *Galeria de Tyrannos*. Porto, 1917 y Anselmo Eckart – *Memórias de um jesuita prisioneiro de Pombal*. Braga-São Paulo: Ed.Verbo, 1987.

80 El manuscrito inédito se encuentra en la Biblioteca Nacional de Portugal, sección manuscritos, cod. 7997, titulado *Relação de algumas causas que succederão aos religiosos da Companhia de Jesus no reyno de Portugal, nas suas prisões, desteros e carceres, em que estiverão por tempo de 18 annos, isto he do anno 1759 athe o anno 1777, no reinado del Rey D. Jose I sendo Primeiro Ministro [...] Marquez do Pombal* (1784).

81 Mar García Arenas – Solidaridad ante la adversidad..., p. 155 y 161-162.

82 Sobre el pago de la pensión a los jesuitas desterrados como una forma de control gubernamental, Niccoló Guasti – *L'Esilio italiano dei gesuiti spagnoli. Identità, controllo sociale e pratiche culturali (1767-1798)*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2006.

83 Miguel Corrêa Monteiro – O pagamento das cõngruas aos jesuitas portugueses exiliados em Itália no reinado de D. Maria I. *Brotéria*. 169 (agosto-sep. 2009) 287-314.

de los dominios portugueses. Este es un aspecto que consideramos importante y carente de un estudio más sistemático y global, que abarque otros ejemplos en los distintos territorios del Imperio portugués, pues el caso que hemos presentado se circunscribe a los colaboradores de los jesuitas del hospicio de São Francisco de Borja en Lisboa y que abre varios interrogantes que requieren posteriores investigaciones como la necesidad de reconstruir y conocer el funcionamiento de las redes sociales de los jesuitas; la interacción entre sus miembros, conocer el destino de los reos y si el resto de las personas que aparecían en la correspondencia intervenida de los jesuitas sufrieron o no algún tipo de coerción posterior⁸⁴.

En definitiva, profundizar en lo que José Eduardo Franco señaló como “a campanha de desjesuitização de Portugal”⁸⁵, pues aunque con la carta regia de 19 de enero de 1759 se condenaban las doctrinas de los jesuitas y con la ley de expulsión de 1759 la presencia de los ignacianos desaparecía de una forma inmediata, todavía quedaba latente su influencia en la sociedad portuguesa, en virtud de su otrora monopolio sobre la enseñanza media y superior, de sus cultos⁸⁶ y ejercicios espirituales, o de aquellos individuos vinculados a la Compañía por cartas de hermandad o pertenecer a sus congregaciones⁸⁷. El marqués de Pombal fue consciente de la necesidad de erradicar ese ascendiente y a ese objetivo se orientaron algunas de las medidas que formaron parte de su política antijesuita.

84 En especial, José Nunes, antiguo criado del P. Domingos de Sousa y después sirviente del capitán António José, que actuó en varias ocasiones como agente para introducir encomiendas de los jesuitas en los presidios; la viuda del capitán António José que vivía en la Esperança por haber custodiado pertenencias de los jesuitas, al igual que el antiguo cocinero del hospicio, Caetano dos Anjos China o António de Oliveira, carpintero de la quinta de Seixal. Por último, la condesa de Povolide, que según una carta del P. José Rosado, se deducía que mantenía correspondencia con el jesuita mientras estuvo encarcelado en São Julião y estaba dispuesta a custodiar sus bienes (ANTT, MNEJ, Papéis Pombalinos, maço 59, caixa 48, nº 2. Epístola señalada con la letra A, carta del P. José Rosado para Manoel António Pereira).

85 José Eduardo Franco – O terramoto antijesuitico pombalino e a Campanha de desjesuitização de Portugal. *Lusitania Sacra*. 18 (2006) 147-218.

86 En un escrito anónimo difundido clandestinamente en Portugal se hacía un llamamiento a la celebración de un culto nocturno la noche del 24 de marzo de 1765 en defensa de la devoción del Sagrado Corazón. Pese a las precauciones gubernamentales y las prohibiciones de algunos preladados en sus pastorales, las monjas dominicas del convento lisboeta de Montejuento celebraron el culto nocturno. Las consecuencias fueron la clausura del convento y el encarcelamiento de una monja y de otros cinco religiosos dominicos, entre los que se encontraba el confesor del cardenal patriarca Saldanha. (Mar García Arenas – *Portugal y España contra los jesuitas...*, p. 253-254). Para el caso español: Enrique Giménez López – La devoción a la Madre Santísima de la Luz: un aspecto de la represión del jesuitismo en la España de Carlos III. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. 15 (1996) 213-232.

87 La promulgación de la ley de 28 de agosto de 1767 también prohibía las cartas de hermandad y las congregaciones de los jesuitas, una vinculación tipificada como crimen de lesa majestad. Nos hemos adentrado en esta cuestión en un trabajo, todavía en prensa, Aspectos de la política antijesuita pombalina: una aproximación al caso de las congregaciones de la Compañía de Jesús en Portugal (1767-1768). In *Economía, Política y Sociedad en Iberoamérica (Siglos XVI-XIX): Actuales líneas de investigación histórica*. Ed. de Adrián García Torres, Rosa Tribaldos Soriano y Mar García Arenas. Alicante: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante. Carlos III, imitando la legislación portuguesa, publicó la ley que disolvía y prohibía las congregaciones de los jesuitas en los territorios de la monarquía hispánica. Francisco Javier Martínez Naranjo – Los invisibles jesuitas: La ofensiva contra las congregaciones marianas durante la campaña antijesuitica del setecientos. In *El Mundo del Padre Isla*. Coord. de José Enrique Martínez Fernández y Natalia Álvarez Méndez. León: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, 2005, p. 217-228.